



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL  
N° -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

128

Chachapoyas,

07 MAR. 2025

## VISTOS:

El Proveído 002223-2025-DIRESA-DG, de fecha 26 de febrero del 2025; Oficio N° 000045-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DSS, de fecha 26 de febrero del 2025; Acta N° 321 COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN, de fecha 20 de febrero del 2025; Informe N° 071-2024-G.R.AMAZONAS/DRSA/DSS/EOC, de fecha 26 de diciembre de 2024; Solicitud N°0013-2024-G.R.AMAZONAS/R-DD, de fecha 11 de noviembre de 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe;

Con Solicitud N°0013-2024-G.R.AMAZONAS/R-DD, de fecha 11 de noviembre de 2024, la Directora (e) de la Red de Salud Chachapoyas, solicita al Director Regional de Salud Amazonas el registro de la IPRESS "Hogar Protegido Amanecer Rodríguez de Mendoza", adjuntando la documentación que sustenta su pretensión;

El Director Regional de Salud Amazonas, con hoja de proveído de fecha 19 de noviembre de 2024, deriva el expediente administrativo a la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión en Salud, para el trámite pertinente.

Ahora bien, con Informe N° 071-2024-G.R.AMAZONAS/DRSA/DSS/EOC, de fecha 26 de diciembre de 2024, los Categorizadores informan de la visita a la Directora de Servicios de Salud, indicando en su conclusión que: "La IPRESS "HOGAR PROTEGIDO AMANECER RODRIGUEZ DE MENDOZA", tiene observaciones de registro y de existencia física de aspectos declarados, que debe subsanar y cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad referida a la categorización de IPRESS. (...); por lo que, recomienda sobre las medidas correctivas que se dispongan de ser el caso: levantar las observaciones en el tiempo establecido";

A través del Acta N° 321 COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN, de fecha 20 de febrero de 2025, los integrantes del Comité Técnico Regional de categorización de esta Región, indican en el numeral 11., lo siguiente:

(...), el comité regional de categorización analiza el informe y con el levantamiento de las observaciones, propone aprobar su registro al SMA "HOGAR PROTEGIDO AMANECER RODRIGUEZ DE MENDOZA", sin población asignada, ubicado en Jirón Vicente Castro N°218, Distrito San Nicolás, Provincia Rodríguez de Mendoza, Departamento de Amazonas.

(...)"



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 128 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

La Directora de Servicios de Salud, con Oficio N°000045-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DSS, de fecha 26 de febrero del 2025, solicita al Titular de esta Entidad, aprobar mediante acto resolutivo el Servicio Médico de Apoyo (SMA) "HOGAR PROTEGIDO AMANECER RODRIGUEZ DE MENDOZA", con código IPRESS N° 00036364, sin población asignada; para lo cual adjunta el expediente administrativo; ante ello, el Director Regional mediante Proveído 002223-2025-DIRESA-DG, de fecha 26 de febrero del 2025, dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar el Acto Resolutivo correspondiente;

El artículo 37° de la Ley N°26842, Ley General de Salud establece que: *"Los Establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que dispone los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel Nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel Nacional o a quien esta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición."*;

Con Decreto Supremo N°013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del mencionado Reglamento, dentro de los treinta (30) días calendarios de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda;

Asimismo, el artículo 8° del acotado Reglamento establece que, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación mencionada en el considerando precedente, tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

En ese orden de ideas, los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo deben someterse a procesos de categorización y re categorización de acuerdo a la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimiento del Sector Salud" aprobada mediante Resolución Ministerial N°076-2014-MINSA, norma técnica sanitaria establecida por el Ministerio de Salud, conforme a lo previsto en el Art. 100° del Reglamento antes indicado;

En tal sentido, por Resolución Ministerial N°546-2011/MINSA, se aprobó la NTS N°021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimiento del Sector Salud", cuyo Numeral 6.1.1 establece que, la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL  
N° -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

128

Chachapoyas,

07 MAR. 2025

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 12 de febrero de 2025 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Servicios de Salud, de la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de Salud y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDER** con el registro del Servicio Médico de Apoyo (SMA) "HOGAR PROTEGIDO AMANECER RODRIGUEZ DE MENDOZA", con código Único de IPRESS N° 00036364, cuya razón social es la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS con RUC. N°20176217694, cuyo representante legal es el Dr. Jorge Orestes Ojeda Torres, identificado con DNI N° 42002976, cuyo Director Médico es ELITA TRIGOSO MAS, con DNI N°46345264, SIN POBLACIÓN ASIGNADA, ubicado en el Jirón Vicente Castro N° 218 – Distrito San Nicolás, Provincia Rodríguez de Mendoza, Departamento Amazonas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Comité Técnico de Categorización de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de esta Región comunique al responsable técnico del SMA señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución sobre la emisión del presente Acto Resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Comité Técnico de Categorización de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de esta Región comunique al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) el registro del "HOGAR PROTEGIDO AMANECER RODRIGUEZ DE MENDOZA", con código Único de IPRESS N° 00036364.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de ésta Entidad la publicación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;**

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
DRSA  
DR. JORGE ORESTES OJEDA TORRES  
C.N.P. N° 5314  
DIRECTOR REGIONAL

Distribución  
OAJ/DIRESA  
DSS/DIRESA  
RIS CHACHAPOYAS  
SMA HOGAR PROTEGIDO AMANECER RODRIGUEZ DE MENDOZA  
Archivo

JOOT/D.G.DIRESA  
CDBM/D.OAJ.DIRESA